42
30

Despacho del Alcalde
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0231 DEL 2009
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO MIRASOL

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la señora **YOLANDA ARDILA VILLALOBOS** identificada con cédula de ciudadanía N° **37.798.550,** en su condición de haber sido elegida Administradora del **EDIFICIO MIRASOL**, ubicado en la **carrera 50 No. 80-290** en Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de está propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia del acta de Asamblea General Ordinaria, **N° 04** realizada el **29 de enero de 2009**, donde se acredita la elección de **ALFONSO FREIDEL DONADO, EFRAIN GAINES ACUÑA, MERCEDES M. DE LA CUENCA, MARIA JOSEFINA JULIAO DE FREIDEL,** como miembros del concejo de administración y la señora **YOLANDA ARDILA VILLALOBOS,** como administradora y representante legal del **EDIFICIO MIRASOL.**

43
31

Despacho del Alcalde
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0 2 3 1 *DEL 2009*
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO MIRASOL

3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° **37.798.550** de la señora **YOLANDA ARDILA VILLALOBOS**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública **No. 77 del 25 de enero del 1978,** protocolizada ante la Notaría quinta del Círculo de Barranquilla, del **EDIFICIO MIRASOL.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO MIRASOL**, ubicado en la **carrera 50 No. 80-290** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **YOLANDA ARDILA VILLALOBOS,** identificada con cédula de ciudadanía N° **37.798.550,** como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO MIRASOL**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 06 JUL. 2009

JORGE ROSALES STEEL
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira
Proyectado: Maryuris Peñaranda

Julio 21/09
Raul Cau V
7204572 ext 60